

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL



JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO  
DE MANIZALES

Manizales, trece (13) de enero de dos mil veintitrés (2023)

<b>RADICACIÓN</b>	17001 33 39 005 2017 00332 00
<b>MEDIO DE CONTROL</b>	REPARACIÓN DIRECTA
<b>DEMANDANTE</b>	ROBIN MAURICIO OSORNO GUERRERO Y OTRO
<b>DEMANDADOS</b>	NACIÓN – RAMA JUDICIAL – DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL Y OTROS.

Las demandadas Nación – Rama Judicial – Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, Fiscalía General de la Nación y Policía Nacional propusieron, entre otras excepciones, el medio exceptivo de *“FALTA DE LEGITIMACION EN LA CAUSA POR PASIVA”*.

En orden, se pone de relieve que el 6 de diciembre de 2022, la Secretaría del Despacho efectuó el correspondiente traslado de excepciones, surtiéndose durante los días 7 a 12 de diciembre de la misma anualidad. La parte demandante no aprovechó esta etapa procesal.

Respecto de la excepciones denominadas *“FALTA DE LEGITIMACIÓN EN LA CAUSA POR PASIVA”* propuesta tanto por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, Fiscalía General de la Nación y la Policía Nacional, considerando que fueron propuestas desde el punto de vista material y no formal, su análisis y resolución quedará diferido para el momento en que se ponga fin al proceso.

Por lo anterior, se convoca a las partes a la celebración de la audiencia inicial consagrada en el artículo 180 del C.P.A.C.A, modificado por el artículo 40 de la Ley 2080 de 25 de enero de 2021, para el día **MARTES SIETE (7) DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023), A PARTIR DE LAS DIEZ Y TREINTA (10:30) DE LA MAÑANA.**

Se advierte a los apoderados de las partes que deberán concurrir obligatoriamente a dicha audiencia y que la inasistencia a la misma no

impedirá la realización de la diligencia, de conformidad con el numeral dos del artículo 180 *ibídem*.

La celebración de la audiencia se llevará a cabo a través de la plataforma Lifesize, herramienta tecnológica dispuesta por el Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



LUIS GONZAGA MONCADA CANO  
JUEZ